

REGLAS LOCALES GCG (en vigor a partir del 11 de Nov 2019)

1.- General: Las Reglas Locales de Granada Club de Golf incluyen las **Reglas Locales Permanentes de la RFGA 2019 y la RFEG**, junto con las adicionales y aclaraciones específicas aquí incluidas.

- a. La Regla Local Permanente 2b de la RFGA “Zonas de Dropaje para Áreas de Penalización” se aplica al Hoyo 1 con la siguiente aclaración:
- “Estando en juego el hoyo 1 en el golpe de salida, las bolas no encontradas a la derecha del recorrido, cuya dirección de vuelo haya resultado por la izquierda de las palmeras situadas en el recorrido del hoyo 17, que lo más probable es que estén en el área de penalización del canal de drenaje, se considera que es evidente que están en dicha zona de penalización. El jugador tiene la opción de aliviarse en la Zona de Dropaje marcada al efecto, con un golpe de penalidad.*

2.- Regla de Invierno

- a. Desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Abril, una bola en reposo en el área general en zona segada a ras del hoyo en juego, puede ser levantada, limpiada y, colocada sin penalidad, a una distancia de una tarjeta desde la posición de la bola, no más cerca de la bandera; la bola **debe ser marcada**. Desde el 1 de Mayo hasta el 14 de Octubre, la bola se juega como reposa.

3.- Fuera de Límites

- a. Estando en juego el hoyo 1, la red de protección que separa el hoyo 1 del hoyo 17, determina el fuera de límites del hoyo 1 y se extiende en línea recta a nivel del suelo, desde la estaca blanca inclinada junto al poste izquierdo de la red, hasta la izquierda del tronco del árbol al borde del lago del hoyo 17 que es el más cercano al nacimiento del canal de desagüe por su derecha, y, hasta el infinito.
- b. Estando en juego el hoyo 4, a la derecha del green, una bola que está más allá del borde interno a nivel del suelo del murete que delimita el camino, está fuera de límites.
- c. Estando en juego el hoyo 13, la zona de mantenimiento a la derecha está Fuera de Límites, definido por la cara interna de juego a nivel del suelo, de las tablas y postes de la valla de madera que delimitan la zona.

4.- Objetos integrantes

- a. Los elementos artificiales empleados para la construcción del campo son partes integrantes, incluyendo: traviesas de madera, puentes y muros de piedra que delimitan o están dentro de, o cruzan, *tees* de salida o áreas de penalización. Se excluyen las escaleras entre los hoyos 1 y 17, 11 y 12, 12 y 13.
- b. Las zanjas de drenaje rellenas de gravilla en el recorrido son parte del recorrido, declaradas como condición anormal del terreno. Se permite el alivio sin penalidad sólo cuando afecta al reposo de la bola, no al *stance* del jugador.
- c. Todos los caminos son *objetos integrantes*, sin alivio. Los tramos de caminos cubiertos por material artificial de construcción, como cemento o grava gruesa, son una *obstrucción* y se alivian sin penalidad cuando afectan a la bola o al *swing razonable*, no al *stance* del jugador.
- d. Estando en juego el hoyo 4, en caso de que una bola que reposa en el camino a la derecha del green sea declarada injugable, el jugador dispone de una “Zona de Dropaje” opcional, para su alivio con un golpe de penalidad.
- e. Jugando el hoyo 10, la red de protección del *tee de salida* del hoyo 11, es una obstrucción inamovible, está *permitido el alivio* sin penalidad sólo para el *swing razonable*, no para el vuelo de la bola.

5.- Zona de juego prohibido

- a. Las zonas en *área general* que están identificadas con estacas, o líneas azules o líneas blancas, son de **alivio obligatorio** sin penalidad fuera de la zona, a la distancia de un palo del punto más cercano de referencia y no más cerca de la bandera; el punto de referencia debe ser marcado y la bola puede ser limpiada.

6.- Terreno en reparación

- a. Si la bola reposa en un área de deterioro inusual (calva) en zona segada a ras del hoyo en juego, puede ser levantada, limpiada y colocada sin penalidad, en el punto más próximo del “*área general*” no más cerca de la bandera, cuyo apoyo en el terreno no sea una calva. La bola debe ser marcada. (Aclaración: una “chuleta” no es una calva).

- b. Áreas en *bunkers* donde la arena ha sido removida por el movimiento del agua, resultando en profundos surcos a través de la arena, son *terreno en reparación* con aplicación de la *Regla 16.1c*.
- c. Bunkers completamente rellenos de agua por inundación, sin posibilidad de alivio en arena dentro del mismo por agua accidental, se consideran *terreno en reparación* (aclaración: un swing hacia atrás o hacia un lateral en el bunker para salir del bunker es un swing razonable).

7.- Raíces de árbol expuestas, se aplica la RL F-9.2: si la bola de un jugador está en reposo en una parte del área general cortada a nivel de la calle o menor y existe interferencia por *raíces de árbol expuestas*, en calle, o, a una distancia de hasta dos palos desde el borde de calle o menor, las raíces de árbol son tratadas como *terreno en reparación*. El jugador puede tomar alivio sin penalización según la Regla 16.1.b. Pero la interferencia no existe si solo afecta al *stance* del jugador. La bola y el punto más cercano de alivio deben ser identificados y la bola dropada debe quedar dentro del área de alivio.

PENALIDAD POR LA INFRACCION DE ALGUNA DE ESTAS REGLAS LOCALES:

Stroke Play (Juego por Golpes): Penalización General (2 golpes)

Match Play: Pérdida del hoyo.

Comité de Competición
GRANADA CLUB DE GOLF